

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia. Sírvase proveer. Cali, 22 de marzo de 2023
La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Auto No. 312

RAD.004-2022-00217-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda **VERBAL** de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, formulada por la señora GLADYS MERCADO DE GALINDO contra los señores EIFALIA LORES MUÑOZ, GUIDO LORES MUÑOZ, EGIDIO LORES MUÑOZ y ANDREA LORES CAICEDO y ORLANDO LORES CAICEDO como herederos de ORLANDO LORES MUÑOZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIO LORES SARRIA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, se observa que presenta las siguientes falencias:

- Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de usucapión, hace parte de un lote de mayor extensión, **deberá indicarse con claridad** tanto los linderos de la parte de aquel que se pretende adquirir prescripción adquisitiva, como los del lote de mayor extensión.

Las deficiencias advertidas dan lugar a la aplicación de lo normado en el art. 90 del C.G. del Proceso. Por lo antes expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por los defectos anotados y se concede a la parte demandante un término de cinco (05) días, para que los subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez


RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

L/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. 50 DE HOY 23 MARZO 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
LINDA XIOMARA BARON ROJAS Secretaria.